Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0322

(Diciembre 22 de 2014)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la señora YUCELI MILENA GARCIA CORONA con C.C. 52.789.182 y el señor JOSE HELBERT PAEZ CUERVO con C.C. 5.835.836, radicaron bajo el No. 73001-1-14-0296 del 13 de Agosto de 2014, solicitud de demolición de la edificación existente y licencia para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 158.82 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la carrera 20 No. 95-53 del barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 200.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-20720 y ficha catastral 01-10-0162-0021-000

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto RAFAEL EVELIO LOPEZ MURILLO con Matrícula Profesional No. 25282003-113200427, diseño estructural y de los elementos no estructurales, con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JAIME ORLANDO SANCHEZ RONDON con Matrícula Profesional No. 25202-22116 y estudio de suelos del Ingeniero LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo No. 752 del 25 de Agosto de 2014 de las Curadurías Urbanas de Ibagué, debido a que el correo certificado devolvió las citaciones de los PROPIETARIOS, POSEEDOR O TENEDOR de los predios ubicados la Carrera 38 No. 95-50, Carrera 37 No. 95-64 y Carrera 37 No. 95-44 del barrio La Gaviota, por causal "*no existe dirección*", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 1255 de fecha 10 de Septiembre de 2014, entregada el 21 de Octubre de 2014, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de Diciembre de 2014.

Que revisadas y estudiadas las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con los requisitos mínimos que establece la norma de diseño y construcción sismo resistente NSR-10, conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES y GEOTECNICAS:

- *En las cargas muertas, no aclaró el cuadro que presenta, no hay deducción de las mismas, las cargas presentadas en el numeral 10 parece indicar que es de una placa, porque en ninguna parte se aprecia la carga de la teja y cielo raso falso, no hay una definición del tipo de cubierta en evaluación de cargas.*
- *No presentó un esquema de la placa aligerada para entender ya que la terminología empleada no es la propia del país.*
- *La presentación de memorias no obedece a un orden y no es claro para entender como ya se dijo.*
- *Enuncia que utiliza la norma NSR10 pero no precisa la carga a utilizar y que empleó en el análisis de la estructura.*
- *No determina las cargas de diseño para las viguetas. No hizo claridad.*
- *No aclaró las combinaciones C.9-2S y C.9-6 expresadas en las memorias no corresponden a las de la norma, aplica una reducción a la carga viva del 50% que no concuerda con la norma B.4.5 NSR-10; no aclaró la C.9-2 S, a que se refiere con S.*
- *No especificó en memorias todos los materiales a emplear en el diseño.*
- *No presentó la verificación de las deflexiones, de elementos representativos.*
- *Cumple siempre y cuando no vaya a sobrepasar los dos niveles en el futuro.*
- *Columnas: La zona de confinamiento de las columnas es en la luz libre del elemento, en el arranque de la columna en la zona que queda enterrada hasta salir a la placa de contrapiso también lleva confinamiento; por tanto, falta confinamiento inferior de la columna en la luz libre.*
- *En las memorias de resultados no especificó la cuantía de diseño el área de acero como refuerzo principal y transversal. No incluyó nomenclatura que aclare el significado de las palabras utilizadas que no son de la jerga de la construcción en Colombia, por ejemplo el programa utiliza forjados y luego en otra parte paños; que quiere decir pésimos de pilares?*
- *No cambió los traslapos en un solo sitio ni realizó verificación de longitud de desarrollo, la norma no permite más del 50% del refuerzo traslaparlo en el mismo sitio. El traslapo debe hacerse al centro de la columna como indica la norma NSR10.*
- *Presentó un nuevo despiece de columnas pero no incluyó el resultado de memorias que indique el refuerzo requerido como ya se dijo.*
- *No amplió la escala del despiece de columnas ya que lo presentó a una escala reducida poco legible.*
- *Cimentación: No especificó como diseñó la cimentación, zapatas cuadradas, o de lindero, o esquineras, o vigas T invertida. No anexó el procedimiento de diseño el cual exige la norma NSR10 incluyendo esquemas que aclaren para cada tipo de cimiento; no se pudo verificar la cimentación porque no hay aclaración de los resultados presentados, datos en sentido X y Y.*
- *En el despiece presenta discontinuidad de las vigas de cimentación en su longitud, despieza por tramos de manera independiente sin contemplar traslapos, no traslapar en nudos, no presentó el despiece de cada viga en toda su longitud como se le solicitó para hacer un despiece acorde a lo ordenado en la NSR10. No corrigió la separación de estribos.*
- *En la cimentación sobre el eje 2, se recomienda presentar un despiece de todo el eje traslapado en las zonas establecidas por la norma en cimentación. No cumple con la separación de estribos. Vigas de Cubierta: Cambió el despiece de acuerdo a memorias pero no incluyó el refuerzo a cortante donde le llegan vigas al pórtico en la luz libre, como el pórtico eje 3 con B12, lo mismo ocurre con otras vigas.*
- *Los cortes de las vigas no se pueden apreciar debido a que redujo la escala y lo incluye en el plano 1, en vez de mejorar empeoró por tratar de meter en un plano lo que tenía en dos planos.*
- *La planta de cubierta no coincide con el arquitectónico desde el punto de vista que no vinculó las vigas canales, le faltó el despiece de la vigueta que conforma la viga canal, con dimensiones que cumpla la normativa de recubrimientos, longitudes de desarrollo, el corte de la canal. Ni reduciendo la escala de las vigas se pudo acomodar en el plano 1, hay texto que no cupo y no se lee. Ver anotaciones en planos.*
- *Falta el soporte de las correas metálicas. El detalle presentado en planos no se entiende por la letra tan pequeña, todo por meter todo en un solo plano.*

- *El detalle de vigas cinta y columnetas de correas y cubierta en el plano 1, está a una escala muy pequeña, 1:150 donde la escala más pequeña que se usa es 1:100, por tanto lo presentado no se puede leer; no cumple con el capítulo A.9.*
- *Como no va la placa aligerada, se debe eliminar el detalle de la placa aligerada.*
- *Hay planos que el cuadro de especificaciones sale incompleto.*
- *Hay especificaciones de cargas vivas que no aplican porque la construcción el proyecto no las contempla; en cargas muertas solo aplica la del tanque y de acabado de impermeabilización.*
- *No especifica el tipo de mampostería de diseño.*
- *Hay elementos a escalas muy pequeñas que no se entienden ben, deben ser legibles en obra.*
- *Saturación de información, en la planta de cimentación presenta despiece en texto lo cual no es consecuente con un verdadero despiece, para eso tiene el despiece real, sobra esa información y puede conducir a errores por parte del diseñador. Ver anotaciones en el plano; sobra el despiece parcial de columnas, para eso lo hace en el despiece de columnas. El cuadro de elementos de cimentación no muestra el figurado de la varilla con sus medidas. El despiece de columnas a una escala muy pequeña. Los cortes de vigas y columnas hacerlos a una escala menor para verlos mejor.*
- *La localización no corresponde al proyecto.*
- *En el plano de elementos no estructurales faltó la firma del Constructor responsable.*
- *Como cambió de sistema de cubierta eliminó un plano de tres, dejándolos mal la numeración de los mismos.*
- *Debió emplear un tercer plano para usar escalas apropiadas, legibles, detalles amplios.*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en la modalidad de obra nueva, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por la señora **YUCELI MILENA GARCIA CORONA** con C.C. 52.789.182 y el señor **JOSE HELBERT PAEZ CUERVO** con C.C. 5.835.836, para adelantar la demolición de la edificación existente y licencia para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en un piso con cubierta en teja, en el predio de su propiedad ubicado en la carrera 20 No. 95-53 del barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-20720 y ficha catastral 01-10-0162-0021-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-14-0296 del 13 de Agosto de 2014.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

YUCELI MILENA GARCIA CORONA
C.C. 52.789.182

14 ENE. 2015

JOSE HELBERT PAEZ CUERVO
C.C. 5.835.836

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 ENE. 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 02 FEB. 2015

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno
Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A Yuceli Milena García Coron EL DÍA 14 ENE. 2015

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUIA No. RN296403770CO

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA,

FIRMA

CARGO